

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2026-SE-CM/MPC

Concepción, 16 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El pleno de Concejo Municipal

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 01-2026-CM/MPC del día 16 de enero del 2026; el Informe N° 0017-2026-GDSyPV/MPC, Informe N° 001-2026-MPC-OGAJ, Informe Técnico N° 19-2025-GDSyPV/MPC, Informe N° 03000-2025-OBP-OGA/MPC, Informe N° 0944-2025-GDSyPV/MPC, Oficio N° D000088-2025-MIMP-WARMINAN-CTJU del Viceministerio de la Mujer del Programa Nacional Warmi Ñan; referente a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Warmi Ñan del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órgano de Gobierno local. Tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de agobiemos, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales":

Que, por su parte, el numeral 23) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, respecto de las atribuciones del alcalde, establece que son sus atribuciones: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, estipula: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Oficio N° D000088-2025-MIMP-WARMINAN-CTJU, de fecha 27 de octubre de 2025, el Viceministerio de la Mujer, a través del Programa Nacional Warmi Ñan, remite la propuesta actualizada del Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Programa Nacional Warmi Ñan y la Municipalidad Provincial de Concepción, en mérito al cambio de denominación del servicio, el cual pasa a denominarse "Centro Emergencia Mujer y Familia Concepción";

Que, mediante Informe N° 0944-2025-GDSyPV/MPC, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables remite el convenio a la Oficina General de Administración, a fin de que, a través de la Oficina de Patrimonio, sea revisado conforme a las disposiciones internas relacionadas con compromisos institucionales, uso de bienes y cualquier posible afectación;

Que, mediante Informe N° 03000-2025-OBP-OGA/MPC, de fecha 19 de diciembre de 2025, la responsable de la Oficina de Bienes Patrimoniales concluye remitir el informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables y a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se continúe con la evaluación correspondiente y, de resultar favorable, se proceda con la suscripción del nuevo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Programa AURORA;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

✉ mpartesvirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepcion.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2026-SE-CM/MPC

Municipalidad Provincial de **CONCEPCIÓN**

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2025-GDSyPV/MPC, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables concluye que el Convenio de Cooperación Interinstitucional anteriormente suscrito entre la Municipalidad Provincial de Concepción y el Programa Nacional AURORA se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2024; asimismo, señala que a la fecha no existe instrumento vigente que regule la coordinación interinstitucional entre ambas entidades, precisando que la propuesta actualizada del convenio responde a una necesidad social vigente y se encuentra alineada con las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, por lo que solicita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 001-2026-MPC-OGAJ, de fecha 05 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente, formulando observaciones, al advertir que no se adjunta un informe técnico que contenga el análisis de las cláusulas del convenio a suscribirse, así como que el plazo de vigencia consignado en el convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 017-2026-GDSyPV/MPC, de fecha 14 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables solicita elevar el expediente a Sesión de Concejo, para su evaluación y aprobación, conforme a las atribuciones del Concejo Municipal;

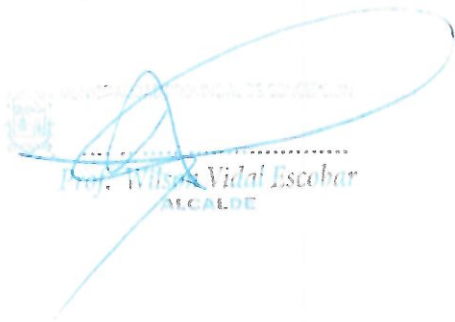
Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el voto por MAYORIA y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 y al amparo del artículo 31° del Reglamento Interno del Concejo, con dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

ARTICULO 2°. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Poblaciones Vulnerables, las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Prof. Wilfredo Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



www.municoncepción.gob.pe

✉ mpartevirtual@gmail.com

✉ mpc@municoncepción.gob.pe

📍 Municipalidad Provincial de Concepción

📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329